

CONVENIO DE USO Y CUSTODIA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA UNIDAD EDUCATIVA "FE Y ALEGRÍA", DEL INMUEBLE MUNICIPAL DE LA SUPERFICIE DE 3.895,14 m², CON EL OBJETO DE SER UTILIZADO EN EL PROYECTO BOSQUE ESCUELA PARA LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DE LOS ESTUDIANTES.

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, con RUC No. **1760004060001**, representado legalmente por **Ing. Erazo Argoti Wilson Armando, Mgs.** en calidad de **ALCALDE** del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, quien en adelante y para los efectos del presente instrumento se denominará "**GADMSD**"; y por otra parte la **UNIDAD EDUCATIVA "FE Y ALEGRÍA"**, legalmente representado por el **Msc. Diego Garcia**, en su calidad de **RECTOR UNIDAD EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA**, según nombramiento que se agrega, a quien para efectos del presente convenio se denominará "**UNIDAD EDUCATIVA "FE Y ALEGRÍA"**".

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio de Prácticas Uso libre y voluntariamente, por sus propios y personales derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con Solicitudes Varias Alcaldía No. 00167580 (232), de fecha 04 de marzo de 2024, identificado con el N° de trámite: 19241-2024, la Unidad Educativa "Fe y Alegría", con R.U.C. 1790100634001, representado por el Msc. Diego Garcia, en calidad de Rector Unidad Educativa "Fe y Alegría", mediante Oficio N° S/N, de fecha 04 de marzo de 2024, solicita al Alcalde del cantón lo que me permito transcribir: "(...) *solicitamos el convenio de uso del área de propiedad municipal que colinda con la Unidad Educativa "Fe y Alegría", preocupada por la seguridad de alumnas y alumnos, quiere compartir responsabilidad y propone al ILUSTRE MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, la cogestión (convenio de uso de tierras) para la implementación de un bosque escuela en esta área intervenida y garantizar un adecuado nuevo proceso de enseñanza y aprendizaje de casi 1.600 estudiantes del Centro Educativo "Fe y Alegría ..."*.
- 1.2. Con Informe Técnico de Factibilidad No. GADMSD- DP-SRAH-2024-581-ITF, de fecha 30 de septiembre de 2024, la Ing. Lady Angulo Valencia, Msc., Geógrafa, emite INFORME DE REGULACIÓN URBANA DE LAS ÁREAS MUNICIPALES UBICADA EN LA COOPERATIVA 30 DE JULIO SECTOR UNIDAD EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA, indicando los linderos y dimensiones del área a darse en Convenio de Uso:

NORTE:	CON LOTES DE LA COOPERATIVA DE VIVI. 30 DE JULIO EN 56,64 M; 12,37 M; 23,95 M; 6,88 M y 25,77M.	M2
SUR:	CON URBANIZACIÓN LOS JARDINES EN 13,39 M; CON LA UNIDAD EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EN 4,42 M; 6,57M; 14,50 M; 16,16 M; 50,36 M; 6,08 M; 11,87 M y 17,86 M.	3.895,14 M2
ESTE:	CON PROPIEDAD PARTICULAR EN 9.52 M Y 11,79M.	
OESTE:	CON ÁREA VERDE EN 24,18 M; 21,87 M y 12,27 M.	
ÁREA TOTAL		3.895,14 M2

(...) El área definida para Convenio de Uso se encuentra colindando con la Unidad Educativa Fe y Alegría, es **PROCEDENTE** donde se utiliza como bosque escuela de la misma, como lo puede verificar en el **Plano N° 05-02-008-A** con sus respectivos Límites y Dimensiones...";

- 1.3. Con Memorando No. GADMSD-DP UGR-2024-461-M e Informe Técnico de Riesgos Nro. 117-VC-2024, de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por el Arq. Darwin Aldaz Barreiro, Director de Planificación (E) y el Ing. Víctor Carrera Vinuesa, Analista de Gestión de Riesgos, emiten Informe Técnico de Riesgos del Área Municipal, ubicado junto a la Unidad Educativa "Fe y Alegría", en los siguientes términos; "(...) la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección de Planificación emite el presente **INFORME TÉCNICO DE RIESGOS**, concluyendo el área municipal (3.895,14), ubicado junto a la Unidad Educativa Fe y Alegría, de la Cooperativa 30 de Julio, específicamente al final de las calles Río Curaray y Río Tigre, **solo es apto para utilizarlo para parques con temática ambiental, áreas de recreación, viveros y actividades similares**, siempre y cuando cumplan con las leyes y ordenanzas municipales. Debido a las condiciones existentes (alcantarilla) se debe respetar la franja de protección de alcantarillas y no implementar edificaciones".
- 1.4. Con Memorando No. GADMSD-SGT-2024-2219-M, de fecha 11 de septiembre de 2024, suscrito por el Arq. Darwin Aldaz Barreiro, Director de Planificación (E) y el Arq. Jimmy Loor Mejía, Analista de la Subdirección de Ordenamiento Territorial, emiten Informe Técnico del Área Municipal, ubicado junto a la Unidad Educativa "Fe y Alegría", en los siguientes términos; "(...) de acuerdo al Plano 05-02-008-A de la Unidad Educativa Fe y Alegría, es de área Municipal, en La Cooperativa de Vivienda Libertad 30 de Julio, y de conformidad con lo expuesto en la base legal e informes técnicos emitidos por los diferentes departamentos, el predio en mención, **NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y NO EXISTE OBRA PLANIFICADA...** (...)".
- 1.5. Mediante memorando N° GADMSD-DDC-2024-657-M, de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por la Ab. Ruth Guevara Yáñez, Directora de Desarrollo Comunitario manifiesta que la comunidad se mostró conforme a la entrega de este bien en beneficio de la Unidad Educativa "Fe y Alegría", por medio de la figura legal de Convenio de Uso, espacio que beneficiara al sector y el grupo estudiantil y proceder con implementación y ejecución del Proyecto "Bosque Escuela", con el fin de proteger el medio ambiente del sector.
- 1.6. Mediante Informe N° GADMSD-DA-2024-4338-M, de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por el Econ. Enzo Fiallo, Director Administrativo, concluye: "... esta dependencia tiene a bien informar que el bien inmueble ubicado en la Cooperativa de Vivienda Libertad 30 de Julio, se encuentra **DISPONIBLE**, por lo que se recomienda de ser factible viabilizar la entrega del bien, en beneficio de la comunidad de estudiantes de la Unidad Educativa Fe y Alegría..", ratificándose conforme lo manifestado mediante informe N° GADMSD-SABB-LLB-2024-0817-I, de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Lanche Bejarano, Controlador de Bienes, perteneciente a la Subdirección de Administración de Bienes y Bodega.

- 1.7. Finalmente, con Informe N° GADMSD-SRAH-2025-001-IF, de fecha 01 de enero de 2025, suscrito por la Ab. Jazmín García Vega, Subdirectora de Regulación de Asentamientos Humanos, formalmente señala; "(...) esta Subdirección de Regulación de Asentamientos Humanos considera, PROCEDENTE, la entrega bajo modalidad de Convenio de Uso a favor de la Unidad Educativa "Fe y Alegría" del área municipal existente, de 3895,14 m2, ubicada en la Cooperativa de Vivienda Libertad "30 de Julio", calles Río Cucaray y Río Tigre, de esta ciudad (...) Por tal motivo, se aclara que el referido Convenio no trasfiere el dominio de los bienes detallados, sino que únicamente se establece la custodia de los mismos."

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

2.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Artículo 226.- Competencias y facultades de los servidores públicos. - "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 240.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que

comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

2.3. Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.

Art. 11.- Unidad de Administración de Bienes e Inventarios. - Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, cuya estructura orgánica lo justifique, crearán una unidad encargada de la Administración de los Bienes e Inventarios.

La Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que hiciera sus veces a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes que han sido adquiridos o asignados para uso de la entidad u organismo y que se hallen en custodia de los Usuarios Finales a cualquier título como: compra venta, transferencia gratuita, comodato, depósito u otros semejantes, de acuerdo con este Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u organismo.

Art. 12.- Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios. - Será el/la encargado/a de supervisar la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de la entidad u organismo. En las entidades u organismos cuya disponibilidad presupuestaria lo permita y su estructura orgánica lo justifique, el Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o quien haga sus veces, podrá contar con un equipo de apoyo para la administración, egreso o baja de los bienes e inventarios.

2.4. ORDENANZA DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO II – RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, TÍTULO III – ESPACIO PÚBLICO SUBTÍTULO II –BIENES MUNICIPALES CAPITULO I – LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SECCIÓN IV – ARRENDAMIENTO, COMODATO Y CONVENIO DE USO Y CUSTODIA DE INMUEBLES MUNICIPALES PARÁGRAFO 3 – CONVENIO DE USO Y CUSTODIA DE ÁREAS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO.

Art. 38.- Uso, mantenimiento o reposición, de áreas municipales de uso público.- Sin perjuicio de lo normado en los artículos precedentes los representantes de las Parroquias Urbanas Rurales (Centros Poblados), Cooperativas de Vivienda, Barrios y Organizaciones Sociales legalmente constituidas sin fines de lucro, cuya acción esté vinculada al desarrollo humano integral, asumiendo la obligación de uso mantenimiento o reposición en su caso, podrán suscribir compromisos no remunerados para la custodia de áreas municipales de uso público, previa resolución motivada de Alcaldía, Las Direcciones Municipales de Planificación y Proyectos; Control Territorial, Obras Públicas, Saneamiento y Gestión Ambiental, Desarrollo Comunitario y Desarrollo e Inclusión Económica y Social proporcionaran el oportuno y necesario apoyo logístico a la comunidad.

Art. 38.5.- *Requisitos para la solicitud de Convenio de Uso y Custodia de áreas Municipales de uso público. - El Alcalde mediante acto administrativo conocerá y resolverá de acuerdo a los informes técnicos y jurídicos la suscripción de Convenio de Uso y Custodia de un bien inmueble municipal de uso público luego de haberse cumplido los siguientes requisitos:*
(Énfasis añadido)

- a) *Solicitud de el o los Dirigentes o Representantes legales de la Organización requirente, dirigida al Alcalde o Alcaldesa en la que se expondrá los datos de la organización y el objeto del Convenio de Uso y Custodia de un bien inmueble municipal de uso público;*
- b) *Copia certificada de Acuerdo ministerial que otorga la personería jurídica de la Organización Social sin fines de lucro.*
- c) *Copia Certificada de documento Constitución de la Organización y estatuto (aplica solo para quienes no cuenten con Acuerdo Ministerial).*
- d) *Declaración Juramentada de los Miembros de la Directiva de la Organización donde se indiquen principalmente los Objetivos de la Organización, el tiempo de existencia o creación, áreas en las que se desempeñan y otros que se consideren necesarios (Aplica para Organizaciones de Base Comunitaria y Organizaciones de Pueblos y Nacionalidades de hecho);*
- e) *Descripción breve de la Organización, en donde se indiquen sus Objetivos, Misión, Visión, Área o áreas de acción o trabajo;*
- f) *Plan de Trabajo de la Organización;*
- g) *Directiva legamente reconocida y listado de socios*
- h) *Informe de la Subdirección de Control de Bienes y Bodega que contenga la disponibilidad de un bien inmueble municipal de uso público, acorde a las necesidades de la organización.*

La Dirección de Planificación y Proyectos emitirá un informe del bien inmueble indicando las condiciones apropiadas de uso, que no se localicen en zona de riesgo, que no representen peligrosos a la integridad humana, que no representen peligros a la integridad humana, que no se encuentre dentro de la planificación de obras del GAD Municipal, y que no signifiquen amenaza para el desarrollo de las actividades lícitas de los solicitantes.

TERCERA: OBJETO

Con los antecedentes y la fundamentación jurídica señalados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante el presente Convenio de Uso y Custodia, entrega a favor de la UNIDAD EDUCATIVA "FE Y ALEGRIA", el inmueble municipal de la superficie de 3.895,14 m², de la Cooperativa 30 de Julio, al final de las Calles Río Curaray y Río Tigre, zona urbana colindante con la Unidad Educativa "Fe y Alegría", cuyos linderos y dimensiones se encuentran definidos en el Plano N° 05-02-008-A, con el objeto de ser utilizado en el Proyecto denominado "Bosque Escuela", que viene siendo utilizado como actividades curriculares de los estudiantes de la U. E.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes comparecientes se comprometen a realizar todas las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente convenio. Entre ellas se establecen:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO:

4.1. El GAD Municipal se compromete entregar el área municipal, de la superficie de 3.895,14 m², de la Cooperativa 30 de Julio, al final de las Calles Río Curaray y Río Tigre, zona urbana colindante con la Unidad Educativa "Fe y Alegría", cuyos linderos y dimensiones se encuentran definidos en el Plano N° 05-02-008-A.

4.2. La Dirección Administrativa, con la finalidad de precautelar los intereses institucionales sugiere que la Dirección Ambiental sea la dependencia municipal encargada de administrar y por lo tanto de informar del cumplimiento del Convenio de Uso.

UNIDAD EDUCATIVA "FE Y ALEGRIA"

1. Dar al área de propiedad municipal solicitada en Convenio de Uso; el uso y mantenimiento adecuado, de acuerdo al objeto del presente convenio.
2. Cuidar el Área Municipal de acuerdo a su cronograma establecido y si hubiera mejoras quedara a favor del GADMSD.

QUINTA: PLAZO

5.1. El presente convenio rige a partir de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años.

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse, para lo cual, los representantes legales de cada parte, por escrito, acordarán las modificaciones respectivas que contarán con los informes técnicos, financieros y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

6.1. Por el objeto y naturaleza del convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la Unidad Educativa "FE Y ALEGRIA".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

7.1. Las partes convienen en que toda la información que llegue a conocimiento en razón de la ejecución del presente convenio será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio de terceros o en contra del dueño de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio y quedará a criterio de la parte afectada iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causales:

- 8.1. Por cumplimiento del plazo
- 8.2. Por mutuo acuerdo de las partes
- 8.3. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones;
- 8.4. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación vigente.
- 8.5. Por decisión unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal siempre que se justifique por medio del informe del Subdirector de Regulación de Asentamientos Humanos, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

NOVENA: CIERRE DEL CONVENIO

- 9.1. Una vez concluida la vigencia del presente convenio, las partes asumen la obligación de realizar un informe en que se describa una evaluación mutua de su cumplimiento y proceder a la suscripción del acta de cierre del convenio, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE

- 10.1. Para realizar la coordinación y seguimiento del presente instrumento, las partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores del Convenio, quienes efectuarán el seguimiento, control y formulación de las observaciones y recomendaciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto, para el efecto deberán monitorear el desarrollo de la ejecución del presente convenio, y llevar un registro documentado de cada evento.

Para dar cumplimiento y seguimiento a lo establecido en este Convenio, las partes designan como administradores del mismo a:

POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL:

- 10.2. La Dirección Administrativa sugiere que sea la Dirección de Ambiente la encargada de la administración del presente convenio.

POR PARTE DE LA UNIDAD EDUCATIVA "FE Y ALEGRÍA".

- 10.3. A la Rector de la Unidad Educativa "Fe y Alegría" o su delegado.

DÉCIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

- 11.1. De suscitarse conflicto alguno entre las partes o discrepancias sobre la aplicación e interpretación del presente convenio, éstas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de treinta días calendario contados a partir de la recepción de comunicación escrita de la parte perjudicada señalando la iniciación del término de negociación del conflicto.
- 11.2. Si después del diálogo, continuare la discrepancia, las partes acuerdan someterse a un proceso de mediación en el Centro de Mediación Autorizado para el efecto en la

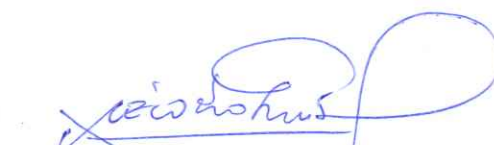
Ciudad de Santo Domingo, sometiéndose consecuentemente a las disposiciones legales del caso.

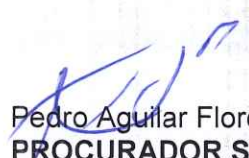
DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

- 12.1. Las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en testimonio de lo cual suscriben cuatro (3) ejemplares en idioma castellano, los mismos que tienen igual contenido y valor jurídico, quedando por este efecto notificados por el presente instrumento.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, a los 16 días del mes de enero de 2025.


Ing. Abg. Wilson Erazo Argoti, Mgs.
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Phd. Diego Eduardo García Flores
**RECTOR UNIDAD EDUCATIVA
FE Y ALEGRÍA**


Pedro Aguilar Flores
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Tatiana Aguavil Jendi	Analista de Procuraduría Síndica	
Revisado por:	Ab. Jonathan Cedeño Luna	Subdirector de Trámites Administrativos	